|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DATOS PERSONALES | | | | | |
| Nombre y apellidos: | | | | DNI/Pasaporte: |
| Dirección postal: | | | | |
| Código postal: | Población | | Teléfono/s: | |
| Dirección correo electrónico: | | | Sexo: H M | |
| fecha nacimiento: | | Población nacimiento: | | |
| País nacimiento: | | | | |
| Nacionalidad: | | | | |

**EXPONGO:**

|  |  |
| --- | --- |
| Que he cursado los estudios de educación superior universitaria siguientes: | |
| Titulación: | |
| Universidad o centro de estudios superiores que han expedido el título: | |
|  | |
| Facultad o departamento organizador: | |
| País: | Fecha de expedición del título: |

**SOLICITO:**

|  |  |
| --- | --- |
| La autorización correspondiente para poder cursar un estudio de postgrado en la Universidad Pompeu Fabra, de acuerdo con los requisitos del artículo 3.2 del RD 56/2005 de 21 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios. | |
| DATOS DEL ESTUDIO DE POSGRADO | |
| Nombre del Master: |
| Nombre del Diploma de posgrado: |
| Nombre del Curso de posgrado: |

**Documentación a adjuntar:**

1. Título universitario extranjero legalizado por vía diplomática (si la lengua en que está redactado el título es diferente al catalán, castellano, inglés, francés, italiano o portugués se debe presentar una traducción jurada).
2. Expediente académico legalizado por vía diplomática.

|  |  |
| --- | --- |
| Firma de la persona interesada:  Fecha: | Visto Bueno de la Comisión de Admisiones conforme la titulación presentada cumple con los requisitos establecidos:  Fecha: |

Para ser admitido a los estudios de posgrado, los estudiantes con títulos extranjeros no homologados deben presentar una solicitud de autorización de acceso.

Si los documentos no están escritos en castellano, catalán, inglés, francés, italiano o portugués han de ser traducidos por:

* Cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero.
* La representación diplomática o consular en España del país del que sea ciudadana la persona solicitante o, en su caso, del país de procedencia del documento.
* Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Toda esta documentación (traducciones incluidas) tiene que ser legitimada por las autoridades pertinentes. Los trámites de legalización de la documentación adjunta varían según el país donde se haya cursado la licenciatura o estudio equivalente:

1. Países miembros de la Unión Europea, (fotocopia compulsada del título): Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, Republica Checa y Suecia. También Suiza por acuerdo bilateral con la U.E.
2. Países que han suscrito el Convenio de la Haya. Los documentos deberán incluir la Apostilla de la Haya, emitida por las autoridades competentes del país de origen. Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botsuana, Brunei – Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Colombia, Corea del Sur (14/07/07), Costa Rica, Croacia, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Federación Rusa, Fidji, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Holanda, Honduras, Hong-Kong, Reg. ad. Esp., Hungría, India (12/02/08), Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazakhstan, Las Granadinas, Lesoto, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macao, Macedonia ant. Rep. Yug., Malawi, Malta, Mauricio, México, Moldavia, Mónaco, Mongolia, Namibia, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Perú (30/09/10), Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Dominicana, Rumania, Rusia, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad Tobago, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanatu, Venezuela. Albania (09/05/04) sin efecto para España
3. Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de Andrés Bello](http://www.mec.es/sgci/mul/andresbello.htm). Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, España, Panamá, Paraguay, Venezuela. En este caso la legalización por vía diplomática necesitará tres sellos: el del Ministerio de Educación del país emisor del título, el del Ministerio de Asuntos Exteriores del país en cuestión y el de la Representación diplomática o consular española en el país emisor del título.
4. Aquellos países que no hayan suscrito ninguno de los convenios anteriores deberán legalizar los diplomas con los siguientes tres sellos : el del Ministerio de Asuntos Exteriores, el del Ministerio de Educación y el de la Embajada o Consulado de España en su país. A excepción de los siguientes países :
   * + Brasil, Costa Rica , Guatemala, Canadá . Se admite el sello de la Universidad (que ha emitido el título) en lugar del sello del Ministerio de Educación
     + Nicaragua– Se admite el sello del Consejo Nacional de Universidades, CNU ( que es quien autoriza a las Universidades a funcionar) en lugar del sello del Ministerio de Educación
     + China, Japón y Singapur – Se admite el sello de la Universidad en lugar del sello del Ministerio de Educación (siempre y cuando se vea claramente en la Traducción Jurada que está este sello)
     + República Dominicana – Se admite el sello de la Secretaría General de Educación en lugar del sello del Ministerio de Educación.[[1]](#endnote-1)

1. Los datos personales recogidos en este impreso se incorporarán y se tratarán en ficheros de la Universitat Pompeu Fabra para gestionar el servicio público de enseñanza superior que le es propio. En consecuencia, estos datos se destinarán a cumplir las funciones que se deriven de la relación del estudiante con la Universidad, que se encuentran descritas en la resolución de creación del fichero de Gestión Académica (resolución de 27 de junio del 2003) además de la difusión de información, productos y actividades de la UPF i mantenimiento de relaciones institucionales de la UPF (resolución de 8 de marzo del 2004). Únicamente se prevé cederlas a terceros cuando la cesión esté autorizada por ley (Tesorería General de la Seguridad Social), a otras administraciones para el ejercicio de competencias iguales o que traten sobre las mismas materias (Departamento de Universidades, Investigación y Sociedad de la Información, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Consejo de Coordinación Universitaria) y cuando sea necesario desarrollar la relación jurídica con la persona interesada (entidades bancarias para gestionar el cobro de la matrícula, Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de la Investigación). El órgano responsable de los ficheros de la Universidad es el gerente. Es poden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita, acompañada de una fotocopia del DNI, dirigida a: Área Académica. Vicegerente. Universitat Pompeu Fabra. Plaça de la Mercè, 10-12. 08002 Barcelona [↑](#endnote-ref-1)